

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de la Guerra.

Ley fijando las plantillas del Estado Mayor General, en sus diferentes categorías y asimilados. — Páginas 1730 y 1731.

Otra clasificando las obras militares, en lo sucesivo, en tres grupos. — Página 1731.

Gobierno de la República.

Presidencia.

Decreto nombrando Presidente de la Audiencia de Tetuán a D. Manuel de la Plaza y Navarro, Magistrado de dicha Audiencia. — Página 1731.

Ministerio de la Guerra.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que por la Fábrica Nacional de Toledo, Pirotecnia Militar de Sevilla y Fábrica de Trubia se efectúe por gestión directa la adquisición de latón militar que estrictamente necesiten para sus labores. — Página 1731.

Otro ídem al ídem íd. para que por la Fábrica de Trubia se contrate con la Sociedad Hidroeléctrica del Cantábrico el suministro de energía eléctrica que la misma necesita. — Páginas 1731 y 1732.

Otro confiriendo la jerarquía a que hace referencia el artículo 3.º del Decreto de 16 de Junio último, al Interventor de Ejército D. Alfredo Serna Mira, mientras desempeñe el cargo de Interventor general de Guerra. — Página 1732.

Ministerio de Hacienda.

Decreto nombrando Interventor central del Ministerio de Marina a don Adolfo Bonnet y Pol, Coronel de Intendencia. — Página 1732.

Otro ídem Vocal del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes al Ingeniero de Minas D. Primitivo Hernández San Pelayo. — Página 1732.

Ministerio de la Gobernación.

Decreto disponiendo que el domingo, día 4 del próximo mes de Octubre, se proceda a la elección de Diputados a Cortes Constituyentes por las circunscripciones que se citan. — Página 1732.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto exceptuando de la clausura, al comenzar el curso próximo, aquellas Escuelas desempeñadas por personal sin título siempre que se hallen establecidas en localidades en las que el número de Escuelas nacionales no baste para atender a toda la población escolar. — Páginas 1732 y 1733.

Otro disponiendo que los Directores de los Institutos nacionales y locales de segunda enseñanza envíen a este Ministerio, en el plazo de diez días, relación de las Cátedras vacantes en sus Centros respectivos. — Página 1733.

Otro autorizando a los Claustros de los Institutos nacionales y locales para establecer los internados que consideren necesarios. — Página 1733.

Otro disponiendo que en los Institutos locales de segunda enseñanza se establezcan durante el curso de 1931 a 1932 los estudios correspondientes a los cuatro primeros cursos del plan de adaptación vigente con arreglo al Decreto de 7 de Agosto próximo pasado. — Páginas 1733 y 1734.

Otro dictando normas para impedir la venta y circulación de libros caros o malos y evitar abusos, exigiendo responsabilidades a los culpables y a las autoridades académicas que con pasibilidad toleren su realización. — Páginas 1734 y 1735.

Otros aprobando los proyectos redactados por los Arquitectos D. Antoni Flórez y D. Bernardo Giner para construir en Madrid edificios de nueva planta con destino a Escuelas graduadas. — Página 1735.

Otro (rectificado) nombrando Inspector general de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos a D. Eduardo Chicharro Agüera. — Página 1735.

Ministerio de Fomento.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de encauzamiento del trozo tercero del arroyo Retortillo, en los términos de Villalumbroso y Paredes de Nava (Palencia). — Página 1735.

Otro ídem al ídem para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Enguera (Valencia). — Páginas 1735 y 1736.

Otro nombrando, en ascenso de escala, Sobrestante mayor de primera clase de Obras públicas a D. Juan Bautista Larrosa Melgosa. — Página 1736.

Otro declarando jubilado al Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Alfonso Benavent y Areny. — Página 1736.

Otros nombrando, en ascenso de escala Interventores de Línea del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, Jefes de Administración civil de segunda y tercera clase, a D. Francisco Cuesta Haro y D. Francisco Vicens Rozalen, respectivamente. — Página 1736.

Otro declarando jubilado al Presidente de Sección, Consejero-Inspector general del Cuerpo al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Antonio Hernández Bayarri. — Página 1736.

Otros nombrando, en ascenso de escala, Ingenieros Jefes de primera y segunda clase del Cuerpo de Minas a D. Enrique de Pineda y Sánchez Ocaña y a D. Joaquín Benjumea y Burín, respectivamente. — Página 1736.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo que por la Dirección general de Sanidad se convoque concurso oposición libre para proveer las plazas de Directores del Sanatorio de Húmera y Preventorio de San Rafael (Segovia) y de los Dispensarios anti-tuberculosos de los distritos del Hospital y Buenavista de Madrid. — Páginas 1736 y 1737.

Otra aprobando el concurso-oposición

ción para proveer las plazas de Directores de los Sanatorios y Preventorios que se indican y nombrando para dichas plazas a los señores que se mencionan.—Página 1737.

Otra nombrando a D. Francisco Rodríguez Parlearroyo, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, para el cargo de Director de la Enfermería para tuberculosos, de Chamartín de la Rosa.—Página 1737.

Otra disponiendo que el artículo 29 del Reglamento para la Escuela de Policía española de 5 de Marzo de 1925 quede redactado en la forma que se indica.—Páginas 1737 y 1738.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden declarando jubilado a D. Marcelo Sanz Romo, Profesor especial de Educación física de la Escuela Normal de Maestros de esta capital.—Página 1738.

Otra confirmando en el cargo de Directora del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, a doña Mercedes Osús Pérez.—Página 1738.

Otra jubilando a doña Antonina Manrique Pérez, Profesora de Labores y de Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Granada.—Página 1738.

Otra disponiendo que los haberes concedidos por ascenso a doña Manuela Borrero Peral, lo sean con cargo al capítulo 4.º, artículo 4.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Departamento.—Página 1738.

Otra nombrando Vicedirector de la Escuela pericial de Comercio de Cartagena, a D. José Antonio Pérez González.—Página 1738.

Otra ídem Catedrático numerario de Derecho civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, a D. Federico de Castro y Bravo.—Página 1738.

Otra ascendiendo a los sueldos que se indican a los Catedráticos que se mencionan.—Página 1738.

Ministerio de Fomento.

Orden disponiendo que, con carácter de suplente, formen parte del Tribunal de examen y calificación de las oposiciones para la provisión de seis plazas en el Cuerpo auxiliar de Minas los señores que se mencionan.—Página 1739.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden nombrando Vocales obreros del Comité paritario de Despachos, Oficinas y Banca de Sevilla a los señores que se citan.—Página 1739.

Otras renovando las representaciones patronales y obreras de los Comités paritarios que se expresan.—Páginas 1739 y 1740.

Otras disponiendo se constituyan, en los puntos que se indican, los Comités paritarios que se mencionan.—Página 1740.

Otra aceptando la dimisión que de su cargo de Presidente de la Agrupación administrativa de los Comités paritarios de Tranvías, Industria hotelera, etc., de Oviedo, ha presentado D. Emilio Fernández Corugedo.—Página 1740.

Otra nombrando Vocales obreros del Comité paritario de Industria del Vestido y Tocado de Granada a los señores que se mencionan.—Página 1741.

Otra disponiendo se celebren las elecciones para la designación de Vocales del Comité paritario de Industrias extractivas de la resina de Guadalajara.—Página 1741.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que el día 14 de los corrientes se verifique una quema extraor-

dinaria de documentos amortizados.—Página 1741.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Acordando la provisión por oposición, que será juzgada por Tribunal especial, la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad, de primera categoría, vacante en el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.—Página 1741.

Disponiendo que el Tribunal especial que ha de juzgar las oposiciones para proveer las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de los Ayuntamientos de Alcazaren y Villanubla, quede constituido en la forma que se indica.—Página 1741.

Circular convocando concurso para proveer las plazas que se mencionan.—Página 1741.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo consultas sobre diferentes detalles de las convocatorias de 25 de Agosto último.—Página 1742.

Designando a los señores que se indican a los puntos que se expresan para que expliquen las lecciones a que hace referencia el apartado a) del artículo 6.º del Decreto de 24 de Julio último.—Página 1743.

FOMENTO.—Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.—Personal y asuntos generales.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Ingeniero subalterno de la primera División de Ferrocarriles.—Página 1744.

Dirección general de Minas y Combustibles.—Personal.—Anunciando la provisión de una plaza de Ingeniero en la Escuela de Capataces facultativos de Minas.—Página 1744.

ANEXO ÚNICO. — BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS Y CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 21.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

QUE LAS CORTES CONSTITUYENTES, en funciones de Soberanía Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

L E Y

Artículo 1.º Las plantillas del Estado Mayor General, en sus diferentes categorías y asimilados, serán las siguientes:

- Generales de división, 21.
- Generales de brigada, 56.
- Cuerpo de Intendencia.—Intendentes generales, cuatro.
- Cuerpo de Sanidad Militar.—Inspectores médicos, tres.
- Cuerpo Jurídico.—Auditor general, uno.

Cuerpo de Intervención.—Interventores generales, dos.

Artículo 2.º A fin de que el número de Generales de brigada, procedentes de Estado Mayor, Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros esté en relación con las necesidades del mando de las tropas y los peculiares servicios de cada Arma o Cuerpo y fijado en el artículo anterior en 56 la plantilla de sus Generales de brigada, estará siempre constituida en la siguiente proporción:

- Procedentes de Estado Mayor, seis.
- Procedentes de Infantería, 27.
- Procedentes de Caballería, seis.
- Procedentes de Artillería, 12.
- Procedentes de Ingenieros, cinco.

Artículo 3.º Los destinos de Generales y asimilados asignados a cada categoría, serán:

- Generales de división.—Las tres Inspecciones generales, ocho divisiones orgánicas y una de Caballería, Comandantes militares de Baleares y Cana-

rias, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Jefe del Estado Mayor Central, Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, Jefe de la Casa Militar del Presidente de la República, Director general de la Guardia civil, Director general de Carabineros y uno para eventualidades del servicio.

Generales de brigada.—Procedentes de Estado Mayor:

- Inspecciones generales y Director de la Escuela Superior de Guerra.
- Procedentes de Infantería: Brigadas de Infantería y de Montaña.
- Procedentes de Caballería: Brigadas de Caballería y Director de la Escuela de Equitación.
- Procedentes de Artillería: Brigadas de Artillería.
- Procedentes de Ingenieros: Inspecciones generales.

De cualquier Arma o Cuerpo: Ayudantes de órdenes del Presidente de la

República, Comandantes militares de Mahón y Las Palmas, Ferrol, Cádiz y Cartagena; segundo Jefe del Estado Mayor Central, Secretario del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, Escuela Central de Tiro, Secretario del Centro de Estudios Superiores Militares y seis para eventualidades.

Intendentes generales.—Ordenación de Pagos e Inspecciones generales.

Inspectores médicos.—Inspecciones generales.

Auditor general.—Inspector general y Asesor jurídico del Consejo Superior de la Guerra.

Interventores generales.—Intervención general e Inspecciones generales.

Artículo 4.º Interin existan Tenientes generales, podrán éstos, según dispone el Decreto del Gobierno provisional de la República de 16 de Junio último, desempeñar cargos de los asignados en esta Ley a los Generales de división.

Artículo 5.º El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES,
El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

QUE LAS CORTES CONSTITUYENTES, en funciones de Soberanía Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Las obras militares se clasificarán en lo sucesivo en tres grupos: Primero. Obras de fortificación y defensa de posiciones y plazas fuertes. Segundo. Construcciones de nueva planta o modificaciones en las construídas que no tengan aquél carácter; y Tercero. Obras de entretenimiento en las anteriores o variaciones en ellas.

Artículo 2.º Las obras del primer grupo correrán por completo a cargo del Cuerpo de Ingenieros militares, realizando éstos desde el proyecto de las mismas, con sujeción al programa de necesidades que se le fije, hasta su definitiva entrega, pudiendo ejecutar-

las por gestión directa o contrata, según convenga a los intereses generales del Estado y perentoriedad del plazo de ejecución.

Artículo 3.º Las obras del segundo grupo serán proyectadas mediante concurso, que, al efecto, se celebrará entre Arquitectos nacionales e Ingenieros militares y ejecutadas por contrata adjudicada en subasta pública. En este caso quedará limitada la acción de los Ingenieros militares de las Comandancias de Obras a colaborar en la redacción del programa de necesidades, informe sobre el proyecto definitivo, redacción del pliego de condiciones técnicas de la construcción, de acuerdo con el autor del proyecto y con sujeción a éste; adjudicación de la contrata, vigilancia oficial de la construcción en representación del Estado y recepción de la obra.

Artículo 4.º Las obras de entretenimiento, como todas las comprendidas en el tercer grupo, podrán ser proyectadas y ejecutadas por las Comandancias de Obras o contratarse con carácter semipermanente.

Artículo 5.º El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de esta Ley.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES,
El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

DECRETO

En atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel de la Plaza y Navarro, Magistrado de la Audiencia de Tetuán, y de conformidad con la propuesta de la Junta de Asuntos judiciales de Marruecos y Colonias,

Vengo en nombrarle Presidente de la mencionada Audiencia.

Dado en Madrid a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS

Celebrada sin resultado positivo la subasta para la adquisición de latón militar para las necesidades de la Fábrica Nacional de Toledo, Pirotecnia Militar y Fábrica de Trubia durante el corriente año y primeros meses del año 1932, dando entrada a la concurrencia extranjera, e interin ésta tiene lugar y a fin de que esos Establecimientos no interrumpen la marcha normal de sus trabajos, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Gobierno de la República decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al precitado Ministro de la Guerra para que por la Fábrica Nacional de Toledo, Pirotecnia Militar de Sevilla y Fábrica de Trubia se efectúe por gestión directa la adquisición de latón militar que estrictamente necesiten para sus labores hasta que se lleve a efecto la segunda subasta para la adquisición de latón que ha de celebrarse, quedando los citados Establecimientos autorizados para hacer los pedidos, incluso telegráficamente, sin perjuicio de que la documentación que se formule siga toda la tramitación reglamentaria.

Artículo 2.º El total importe del latón que pueden adquirir entre todos los Establecimientos en la forma dicha no podrá exceder de 500.000 pesetas, cantidad que será cargo a los fondos del capítulo 21, artículo único, Sección cuarta, "Adquisiciones y construcciones, agrupación "Artilería", del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Dado en Madrid a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Como caso comprendido en el párrafo segundo del artículo 55 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se autoriza al Ministro de la Guerra para que por la Fábrica de Trubia se contrate con la Sociedad Hidroeléctrica del Cantábrico, y con arreglo al proyecto de contrato formulado por dicha Fábrica el

suministro de energía eléctrica que la misma necesita.

Dado en Madrid a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno
de la República,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Al Interventor de Ejército D. Alfredo Serna Mira, mientras desempeñe el cargo de Interventor general de Guerra que, como Jefe de la Intervención general Militar del Ministerio de la Guerra le corresponde, se le confiere la jerarquía a que hace referencia el artículo 3.º del Decreto de 16 de Junio último, en la que disfrutará la gratificación del 25 por 100 del sueldo de su empleo y ostentará el distintivo especial que señala el Orden del referido Departamento de 2 del corriente mes.

Dado en Madrid a cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno
de la República,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Interventor Central del Ministerio de Marina a don Adolfo Bonnet y Pol, Coronel de Intendencia, en sustitución del General de Intendencia D. Pedro Mulero y Ortuño, que cesa en dicho destino.

Dado en Madrid a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Hacienda,
INDALECIO PRIETO TUERO.

Como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Administración de las minas de Almadén y Arrayanes al Ingeniero de Minas D. Primitivo Hernández San Pelayo en la vacante producida por la

jubilación de D. Cleto Marcelino Rubiera y García.

Dado en Madrid a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Hacienda,
INDALECIO PRIETO TUERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

Las Cortes Constituyentes han comunicado a este Ministerio que los señores Diputados D. Alejandro Lerroux García, elegido por las circunscripciones de Cáceres, Huesca, Santa Cruz de Tenerife, Valencia (capital) y Madrid (capital), ha optado por esta última; que D. José Salmerón García, elegido por las de Almería, Huesca y Badajoz, ha optado por la última; que D. Eduardo Ortega y Gasset, elegido por las de Ciudad Real, Guadalajara y Granada (provincia), le ha correspondido por sorteo representar la de Ciudad Real; que D. José Ortega y Gasset, elegido por las de León y Jaén, ha optado por la de León; que D. Ramón Franco Bahamonde, elegido por las de Barcelona (capital) y Sevilla (capital), ha optado por la de Barcelona (capital); que don José Antonio de Aguirre, elegido por las de Navarra y Vizcaya (provincia), ha optado por la de Navarra; que don Alejandro Otero Fernández, elegido por las de Pontevedra y Granada (provincia), ha optado por la de Pontevedra; que D. Anastasio de Gracia Villarrubia, elegido por las de Toledo y Jaén, ha optado por la de Toledo; que D. Manuel Azaña Díaz, elegido por las de Valencia (capital) y Baleares, le ha correspondido por sorteo representar la de Valencia (capital); que D. Luis Araquistain Quevedo, elegido por las de Vizcaya (capital) y Valladolid, ha optado por la de Vizcaya (capital); que D. Pedro Vargas Querendiaín, elegido por las de Valencia (capital) y Valencia (provincia), le ha correspondido por sorteo representar la de Valencia (capital); que D. Fernando Valera Aparicio, elegido por las de Valencia (capital) y Valencia (provincia), le ha correspondido por sorteo representar la de Valencia (capital); que D. Juan Morán Vayo, elegido por las de Córdoba (provincia) y Badajoz, le ha correspondido por sorteo representar la de Córdoba (provincia); que D. Melquiades Álvarez González, elegido por las de Valencia (capital) y Madrid (capital), le ha correspondido por sorteo representar la de Valencia (capital); que D. Francisco Maciá Llussá, elegido por

las de Lérida y Barcelona (capital), ha optado por la de Lérida; que D. Niceto Alcalá-Zamora y Torres, elegido por las de Jaén y Zaragoza (provincia), ha optado por la de Jaén; que D. Alvaro de Albornoz Limpiniana, elegido por las de Oviedo y Zaragoza (capital), le ha correspondido por sorteo representar la de Oviedo, y que D. Gabriel Alomar Villalonga, elegido por las de Baleares y Barcelona (capital), le ha correspondido por sorteo representar la de Baleares, quedando por tal motivo vacantes varios cargos de Diputados a Cortes Constituyentes en las circunscripciones que a continuación se expresan,

El Gobierno de la República decreta lo siguiente:

Artículo único. El domingo 4 del próximo mes de Octubre se procederá a la elección de un Diputado a Cortes Constituyentes por la circunscripción de Almería; uno por la de Badajoz, uno por la de Baleares, dos por la de Barcelona (capital), uno por la de Cáceres, dos por la de Granada (provincia), uno por la de Guadalajara, dos por la de Huesca, dos por la de Jaén, uno por la de Madrid (capital), uno por la de Sevilla (capital), uno por la de Santa Cruz de Tenerife, uno por la de Valladolid, uno por la de Valencia (capital), dos por la de Valencia (provincia), uno por la de Vizcaya (provincia), uno por la de Zaragoza (capital) y uno por la de Zaragoza (provincia), cuyas elecciones se verificarán con arreglo a las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y Decreto fecha 8 de Mayo último.

Dado en Madrid a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno
de la República,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de la Gobernación,
MIGUEL MAURA.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETOS

El Gobierno de la República, al exigir con su Decreto de 21 de Mayo la posesión del título correspondiente para poder ejercer el Magisterio privado en cualquiera de sus grados, quiso asegurar para la enseñanza las máximas garantías de calidad. Y aunque la República, no obstante sus pocos meses de existencia, ha creado ya 7.000 Escuelas primarias, es indudable que queda todavía desatendida una gran parte de la población escolar del país, por lo que conviene autorizar el fun-

cionamiento de aquellas Escuelas que, aun regentadas por personal sin título, vienen a auxiliar y completar la obra docente del Estado.

Por ello, el Gobierno de la República decreta:

Artículo 1.º Se exceptuarán de la clausura, al comenzar el curso próximo, aquellas Escuelas desempeñadas por personal sin título, siempre que se hallen establecidas en localidades en las que el número de Escuelas nacionales no baste para atender a toda la población escolar.

Artículo 2.º Quienes regenten dichas Escuelas solicitarán del Consejo provincial de Primera enseñanza autorización para continuar ejerciendo el Magisterio, autorización que concederá el Consejo provincial de Primera enseñanza siempre que, a juicio del mismo, los locales donde funcionen las Escuelas reúnan condiciones pedagógicas y las personas que estén al frente de ellas ofrezcan garantías de capacidad.

Dado en Madrid a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno
de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

El gran número de Cátedras vacantes en los Institutos nacionales y la necesidad de llenar los plazos y trámites reglamentarios para su provisión definitiva con arreglo a los turnos establecidos, plantea para el próximo curso el problema de que algunas enseñanzas no queden debidamente atendidas, con el perjuicio consiguiente para su eficacia. Ello obliga a adoptar ciertas medidas con carácter urgente, y en su virtud, el Gobierno de la República viene en decretar lo siguiente:

1.º Los Directores de los Institutos nacionales y locales de Segunda enseñanza enviarán a este Ministerio, en el plazo de diez días, relación de las Cátedras vacantes en sus Centros respectivos.

2.º Los Claustros de los Institutos podrán proponer que los Catedráticos de enseñanzas análogas se encarguen temporalmente de dichas Cátedras, con la gratificación de 2.000 pesetas anuales.

3.º En defecto de Catedráticos que puedan encargarse de enseñanzas análogas a su titular, serán regentadas las vacantes por los Auxiliares y Ayudantes numerarios, quienes percibirán una gratificación sobre su sueldo

hasta completar el de 4.000 pesetas.

4.º El Ministerio nombrará Catedráticos interinos o encargados de curso en los casos que sea necesario para las enseñanzas que resulten todavía vacantes después de dar cumplimiento a lo que se dispone en los anteriores artículos. Los nombramientos tendrán efectos solamente para el curso 1931-1932, cesando, sin nuevos trámites, los interesados en sus obligaciones y derechos a la terminación de dicho curso.

5.º Los Catedráticos interinos percibirán una gratificación a razón de 4.000 pesetas anuales. En ningún caso podrán solicitar licencia ni ausentarse de su Cátedra por otro motivo que enfermedad justificada.

6.º En el plazo de diez días, a contar de la publicación de este Decreto, se recibirán en este Ministerio solicitudes de quienes aspiren a desempeñar el cargo de Catedrático interino. En su instancia expresarán la Cátedra que solicitan y el orden de preferencia de las localidades a que desean ser destinados y acompañarán copia del título o certificado de estudios, hoja de servicios y méritos, con especial indicación de si tienen o no aprobadas oposiciones a Cátedras de Institutos.

Dado en Madrid a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno
de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Tanto para cumplir lo ya establecido respecto a facilitar los medios económicos necesarios para recibir la enseñanza secundaria los alumnos seleccionados que carezcan de fortuna, como para satisfacer las nuevas necesidades de la reorganización de los Institutos, se hace preciso resolver el problema del internado con carácter oficial, o sea dando al Profesorado del Estado la intervención y la vigilancia convenientes. Para ello debe establecerse una variedad de formas que puedan adaptarse a las diversas condiciones de cada localidad y satisfagan las exigencias pedagógicas modernas.

Una de ellas consiste en que los Claustros de los Institutos que hayan de ejercer la Inspección del internado, autorice a sus individuos y a cuantas personas consideren capacitadas para la función tutelar a ofrecer sus viviendas a un número limitado de alumnos de Segunda enseñanza.

Y otra, y tal vez la más importan-

te, será la de establecer Residencias de estudiantes con un número limitado de éstos para atender a su formación y vigilar cuidadosamente sus estudios.

Por último, allí en donde existan los edificios apropiados podrán establecerse los internados en la forma tradicional y admitida.

Por todas estas razones, el Gobierno de la República decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a los Claustros de los Institutos Nacionales y locales para establecer los internados que consideren necesarios.

Artículo 2.º Los Claustros organizarán las Residencias de Estudiantes que sean necesarias, con número limitado de alumnos, para los cuales haya edificios y personal capacitado.

Artículo 3.º Podrá autorizarse a cuantas personas ofrezcan las garantías suficientes, pertenezcan o no a los Claustros, para tener en sus casas un pequeño número de alumnos sobre los cuales ejerciten la misión tutelar.

Artículo 4.º Los alumnos seleccionados a los cuales procure el Estado los medios económicos para efectuar sus estudios serán distribuidos en los Internados, Residencias y casas particulares, en la forma que consideren más apropiadas los Claustros.

Artículo 5.º Los Claustros de los Institutos ordenarán discrecionalmente el servicio de Inspección del internado en todas sus formas.

Artículo 6.º Los internados actualmente subsistentes y los que puedan crear los particulares, quedan sometidos a la Inspección oficial de los Claustros.

Dado en Madrid a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno
de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

No siendo prudente abordar de un modo definitivo el problema que plantean con su existencia los Institutos locales hasta que se dote a la Segunda enseñanza de una adecuada y amplia organización de la que, en último término, dependerá el futuro destino de estos Centros, y a fin de que sus actividades académicas no se interrumpieran durante el curso de 1931 a 1932, una vez derogado el plan de estudios de 1926, a cuya vigencia estaban, en cierto modo, ligados, el Ministerio de Instrucción pública ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º En los Institutos locales de Segunda enseñanza se establecerán, durante el curso de 1931 a 1932, los estudios correspondientes a los cuatro primeros cursos del plan de adaptación vigente con arreglo al Decreto de 7 de Agosto de 1931.

Artículo 2.º En su consecuencia, se admitirá en estos Centros matrícula de las asignaturas que integran los cuatro primeros cursos del plan de adaptación citado en la misma forma y durante los mismos períodos y plazos que en los Institutos nacionales.

Artículo 3.º El Ministerio procederá, antes de comenzar el curso, al nombramiento de los Profesores encargados de la asignatura de Latín en la forma que se establezca.

Dado en Madrid a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno
de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Es una realidad innegable que muchos de los libros empleados usualmente en nuestros Centros de enseñanza—sean o no declarados textos oficiales—están muy lejos de llenar su cometido, unas veces por defecto de orden científico, otras por olvidar las indispensables condiciones pedagógicas y también frecuentemente por descuido e imperfecciones de impresión que hace poco amable su lectura, a más de alcanzar en el mercado precios excesivamente elevados que convierten su adquisición en verdadero sacrificio para la familia de buen número de alumnos. El mal se da con más o menos gravedad y generalización en todos los grados de la enseñanza. Mas no es tan poco fácil poner en ello inmediato remedio de no acudir a fórmulas simplistas, y por esto mismo ineficaces. Casi siempre que se ha planteado el problema—tanto en ruidosas campañas de Prensa como por medidas de anteriores Gobiernos—lo ha sido con deliberado propósito de escándalo para debilitar el prestigio de la enseñanza oficial. Así han fracasado todas las soluciones hasta ahora adoptadas, como la disparatada del texto único, cuyos funestos estragos en la seriedad de la enseñanza y en la opinión pública son mucho más de atender que la ventaja de asegurar la baratura en el precio de los libros, siquiera tampoco sea este aspecto despreciable del problema.

El único expediente razonable para resolver la cuestión es que se fomenten

por todos los medios la publicación en grandes tiradas de buenos libros adecuados para cada grado y clase de enseñanza, con recomendación expresa, por parte del Consejo de Instrucción pública, a favor de cuantas obras lo merezcan, atendiendo tanto a la calidad científica y pedagógica como al mérito de la exposición y condiciones editoriales de la publicación, entre los que deben considerarse como preferentes la inclusión de bellas láminas y fotografías, gráficos, dibujos y demás ilustraciones que aconseje la índole de la materia. A todo ello será preciso agregar que las obras recomendadas por el Consejo y utilizadas en los Centros de enseñanza, según el prudente arbitrio de los Profesores y la libérrima elección de los alumnos o de sus padres y encargados, no deberán rebasar un límite de precio razonable, suficiente para asegurar la lícita ganancia de autores, editores y libreros, pero que haga imposible la percepción de toda comisión inconfesable de otros intermediarios. Y cuando estos últimos fueren Profesores oficiales amparados por el prestigio de su cargo y la coacción del examen, será preciso proceder con toda energía y severidad mediante la imposición de sanciones proporcionadas a la gravedad del abuso. El Consejo de Instrucción pública señalará el precio máximo que podrán alcanzar en mercado los libros dedicados a la enseñanza, según el grado y extensión de la misma, hasta que pueda realizarse el ideal de que el Ministerio, directamente o por mediación de las Universidades y otros organismos, tengan editoriales propias.

No creemos posible aplicar las soluciones propuestas en el curso venidero, pues ni el corto plazo de tiempo hasta la fecha de su inauguración permite elegir con cuidado los libros que pudieran ser recomendados por el Consejo, ni sería fácil encontrar para todas las materias obras adecuadas. Y, sin embargo, parece necesario dictar algunas normas para impedir la venta y circulación de libros caros o malos y evitar ciertos abusos, llegando a exigir responsabilidades a los culpables y a las autoridades académicas que con pasibilidad toleren su realización.

A este objeto, el Gobierno de la República viene en decretar lo siguiente:

1.º Los Directores de Institutos nacionales y locales, Escuelas Normales, Escuelas de Comercio y demás Centros de enseñanza del mismo grado convocarán a Claustro antes del día 23 de Septiembre próximo. Ante dicho Claustro presentarán los Profesores un programa de sus asignaturas, señalando la obra u obras que recomien-

den e indicando el precio de las mismas.

Si algún Profesor creyere que no existen libros de méritos bastantes para ser recomendados a sus alumnos o fueren para éstos de difícil manejo, lo advertirá así expresamente, bajo las responsabilidades a que hubiere lugar en el caso de que luego hiciera recomendación semejante dentro de las clases o de manera clandestina. Pero la declaración de obras recomendadas será absolutamente obligatoria cuando el Profesor haya ajustado su programa a un libro o libros determinados, sea o no el autor de ellos. Entonces no podrá excusarse de hacer dicha declaración precisamente señalando la obra u obras que le hayan servido para componer su programa, con indicación del precio.

Los Decanos de las Facultades dispondrán también el cumplimiento de estos trámites con relación a los Cuadráticos de asignaturas cuya matrícula sea numerosa.

2.º Los Claustros harán a los Profesores las observaciones que estimen oportuna y evitarán los posibles abusos en orden a la calidad y precio de los libros recomendados.

3.º Una vez enterados los Claustros y recaídos los acuerdos que procedan, los Directores y Jefes de los Centros de enseñanza remitirán a este Ministerio a la mayor brevedad, y siempre antes de 1.º de Octubre, copia de los programas presentados por los Profesores, con indicación de los libros que recomienden y precios respectivos.

4.º Si algún Profesor desobedeciera las órdenes de los Claustros respecto a la limitación de precios, el Director dará inmediatamente cuenta motivada a la Superioridad, con la obligación de exponer las razones que el interesado haga en su descargo.

5.º El Consejo ordenará las visitas de inspección que considere convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto del presente año.

6.º Queda terminantemente prohibida la recomendación a los alumnos para que adquieran cuadernos de mapas mudos, ejercicios, problemas, etc., material que, caso de estimarse necesario para la eficacia de las enseñanzas, será facilitado por los mismos Centros, si es posible gratuitamente o sino a precio de coste.

7.º Todos los Centros de enseñanza organizarán Bibliotecas circulantes, donde estarán, para ser prestados a los alumnos, durante un curso, el número de ejemplares que acuerde

Claustro de los libros recomendados por los Profesores.

Dado en Madrid a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno
de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con éste y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto, redactado por los Arquitectos don Antonio Flórez y D. Bernardo Giner, para construir en Madrid (solar comprendido entre las calles de Riego, Alejandro Ferrant y Alicante), un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con nueve Secciones para niños, seis para niñas y tres para párvulos, por su presupuesto de contrata de 1.636.212,48 pesetas.

Artículo 2.º Las mencionadas obras se ejecutarán por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior, abonando el Estado el 50 por 100 de dicha suma, con cargo al capítulo 26, artículo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y el Ayuntamiento de Madrid el otro 50 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el mismo presupuesto.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 818.106,24, que ha de abonar el Estado, se distribuirá en tres anualidades, en la forma siguiente: 50.000 pesetas para el actual ejercicio económico; 350.000 para el de 1932 y 418.106,24 para el de 1933.

Artículo 4.º La suma de 818.106,24 pesetas, a cargo del Ayuntamiento, será satisfecha directamente por éste contra certificaciones de obra ejecutada, cuentas de honorarios por dirección facultativa y saldo de la correspondiente liquidación final, a medida que se formulen tales documentos y sean aprobados por el expresado Ministerio.

Dado en Madrid a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con éste y a

propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto, redactado por los Arquitectos D. Antonio Flórez y D. Bernardo Giner, para construir en Madrid (solar situado en las calles de Cea Bermúdez y Vallehermoso) un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con seis secciones para niños, seis para niñas y tres para párvulos, por su presupuesto de contrata de 1.098.016,76 pesetas.

Artículo 2.º Las mencionadas obras se ejecutarán por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior, abonando el Estado el 50 por 100 de dicha suma, con cargo al capítulo 26, artículo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y el Ayuntamiento de Madrid el otro 50 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el mismo presupuesto.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 549.008,38 que ha de abonar el Estado, se distribuirá en tres anualidades en la forma siguiente: 50.000 pesetas para el actual ejercicio económico, 250.000 para el de 1932, y pesetas 249.008,38 para el de 1933.

Artículo 4.º La suma de 549.008,38 pesetas a cargo del Ayuntamiento, será satisfecha directamente por éste contra certificaciones de obra ejecutada, cuentas de honorarios por dirección facultativa y saldo de la correspondiente liquidación final, a medida que se formulen tales documentos y sean aprobados por el expresado Ministerio.

Dado en Madrid a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Padecido error al consignar, en el Decreto de 4 del actual, como segundo apellido de D. Eduardo Chicharro, el de Gamó, entendiéndose rectificado en la forma siguiente:

Como Presidente del Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Inspector general de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos a D. Eduardo Chicharro Agüera.

Dado en Madrid a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETOS

De acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado y aprobado por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de encauzamiento del trozo tercero del arroyo Retortillo, en los términos de Villalumbroso y Paredes de Nava (Palencia), con sujeción al pliego de condiciones particulares y económicas, modelo de proposición y disposiciones para la subasta, formulados por la Dirección general de Obras públicas con fecha 13 de Marzo de 1931 y al proyecto de replanteo previo aprobado por Real orden de 10 de Noviembre de 1930, cuyo presupuesto de contrata es de 460.744,82 pesetas, que se abonarán en tres anualidades: la del corriente año, de 100.000 pesetas, de las cuales corresponde al Estado el 90 por 100, o sea 90.000 pesetas, con cargo al remanente del crédito del capítulo 21, artículo 2.º, concepto primero del presupuesto del Ministerio de Fomento, y el 10 por 100 restante con fondos de los Ayuntamientos interesados, de conformidad con los compromisos que han contraído. Las anualidades para 1932 y 1933 serán de 200.000 y 160.744,82 pesetas, respectivamente, en iguales condiciones que la anterior y con cargo a los mismos fondos y a los créditos que se fijen en los ejercicios económicos correspondientes para obras de defensas y encauzamientos.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno
de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Fomento,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA.

De acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado y aprobado por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Enguera (Valencia), con sujeción al pliego de condiciones particulares y económicas, modelo de proposición y disposiciones para la subasta, formulados por la Dirección general de Obras públicas con fecha

21 de Mayo de 1931 y al proyecto de replanteo previo aprobado por Orden ministerial de 29 de Abril de 1931, cuyo presupuesto de contrata es de 145.547,95 pesetas, del cual corresponde abonar al Estado 129.079,50 pesetas y el resto al Ayuntamiento de Enguera durante la construcción de las obras. Dicho presupuesto se abonará en dos anualidades: la del corriente año, de 60.000 pesetas, con cargo al crédito del capítulo 21, artículo 3.º, concepto 1.º del presupuesto del Ministerio de Fomento y con fondos del Ayuntamiento interesado, y la anualidad de 1932 de 85.547,95 pesetas, con cargo a los mismos fondos y al crédito que se fije en el ejercicio económico correspondiente para esta clase de obras.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno
de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Fomento,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Sobrestante mayor de primera clase de Obras públicas a D. Juan Bautista Larrosa Melgosa, en la vacante producida en la expresada categoría por jubilación de D. Germán Garibaldi González.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Fomento,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, al Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Alfonso Benavent y Areny, que cumple la edad reglamentaria el día 7 de Septiembre actual, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Fomento.

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA.

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y

a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Interventor de línea del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, Jefe de Administración civil de segunda clase, a D. Francisco Cuesta Haro, en la vacante producida en la expresada categoría por jubilación de D. Francisco Meléndez Polo.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Fomento,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA.

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Interventor de línea del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, Jefe de Administración civil de tercera clase, a D. Francisco Vicens Rozalén, en la vacante producida en la expresada categoría por ascenso de D. Francisco Cuesta Haro.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Fomento,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de Clases pasivas del Estado, de 22 de Octubre de 1926, como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, a su instancia y por haber cumplido sesenta y cinco años, al Presidente de Sección, Consejero-Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Antonio Hernández Bayarri.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Fomento,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, a D. Enrique de Pineda y Sánchez Ocaña, en la vacante producida en la expresada categoría por jubilación de D. Antonio Maury y Uribe.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Fomento,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo, y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, a D. Joaquín Benjumea y Burín, en la vacante producida en la expresada categoría por ascenso de D. Enrique de Pineda y Sánchez Ocaña.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Fomento,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Resuelto, por Orden de esta fecha, el concurso-oposición libre para proveer plazas de Directores de los Sanatorios de Húmera y Valdelatas y del Preventorio Infantil de San Rafael, así como el de Directores de los Dispensarios antituberculosos, sitos en las calles de Goya, 54; Andrés Mellado, 31, y Cabeza, 4, de esta capital, convocado en 21 de Mayo último, cubriéndose solamente las plazas de Directores del Sanatorio de Valdelatas y del Dispensario del distrito de la Universidad (Andrés Mellado, 31),

Este Ministerio, teniendo presentes las razones aducidas en la Orden de convocatoria anteriormente mencionada, ha tenido a bien disponer que por esa Dirección general se convoque nuevo concurso-oposición libre para proveer las plazas de Directores del Sanatorio de Húmera y Preventorio de San Rafael (Segovia), y de los Dispensarios antituberculosos de los distritos del Hospital y Buenavista, con arreglo a las normas que estime pertinentes.

Asimismo, y por idénticas razones, dispondrá V. I. se convoque concurso-oposición libre para provisión de las siguientes plazas: de tres Médicos fisiólogos ayudantes; tres Pediatras y tres Médicos encargados de las Secciones de Laboratorio de los Dispensarios antituberculosos de los distritos de Universidad, Hospital y Buenavista; de dos Médicos otorinolaringólogos, uno para prestar servicio en los Sanatorios de Valdelatas, Húmera

y Preventorio de San Rafael y el otro en los Dispensarios antituberculosos; de un Médico radiólogo con destino a los servicios de los antedichos Dispensarios y de un Odontólogo con destino a los Sanatorios de Húmera, Valdelatas y Preventorio de San Rafael, fijándose previamente las condiciones precisas para tomar parte en el citado concurso-oposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Septiembre de 1931.

MIGUEL MAURA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Anunciado con fecha 21 de Mayo último (GACETA del 24) concurso-oposición libre para proveer plazas de Directores de los Sanatorios de Húmera y Valdelatas, Preventorio Infantil de San Rafael y de los Dispensarios antituberculosos sitos en las calles de Goya, 54; Andrés Mellado, 31, y Cabeza, 4, de Madrid, dotadas las del primer grupo con el haber anual de 8.000 pesetas y las del segundo con de 8.000 pesetas y las del segundo con concediéndose un plazo de veinte días para presentación de documentos:

Resultando que, dentro del plazo marcado en la convocatoria, han acudido al concurso para las plazas de Directores de Sanatorios y Preventorio los opositores siguientes: D. Gaspar Zaragoza Fernández, D. Alvaro Urgoiti Somovilla, D. Juan Torres Gost, D. José Valdés Lambea, D. Rogelio Buendía Manzano, D. José Merino Hompanera, D. Eduardo García del Real, D. Esteban Moreno Cobos, don Valentín Blanco de la Plaza, D. Tomás de Benito Landa, D. Carlos Díez Fernández, D. Rafael Navarro Gutiérrez, D. Antonio Crespo Alvarez, D. Luis de Velasco Belausteguigoitia, D. Pedro Zarco Bohorquez, D. Pedro López García, D. Francisco Rodríguez Partearroyo, D. Felipe Morán Miranda, D. José Codina Suqué, D. Emilio Muñoz Hernández y D. Manuel Arturo Parada Barros:

Resultando que, dentro del plazo marcado en la convocatoria, han acudido al concurso para las plazas de Directores de Dispensarios los opositores siguientes: D. Alvaro Urgoiti Somovilla, D. Juan Torres Gost, D. José Valdés Lambea, D. Rogelio Buendía Manzano, D. José Merino Hompanera, D. Eduardo García del Real, D. Esteban Moreno Cobos, D. Tomás de Benito Landa, D. Carlos Díez Fernández, D. Rafael Navarro Gutiérrez, D. Antonio Crespo Alvarez, D. Luis de Velasco Belausteguigoitia, D. Pedro López Gar-

cia, D. Francisco Rodríguez Partearroyo, D. Felipe Morán Miranda, D. José Codina Suqué, D. Emilio Muñoz Fernández, D. Antonio María Vallejo de Simón, D. Francisco Más Magro, don Ramón Villegas Bermúdez de Castro, D. Angel García Moreno, D. Juan Andreu Urra, D. Juan José Carbajo Martín, D. Antonio Barbero Carnicero, don José Abelló Pascual y D. Manuel Arturo Parada Barros:

Vistas las actas expedidas por el Tribunal que ha juzgado el presente concurso oposición, de las que resulta que fueron eliminados del mismo los aspirantes D. Gaspar Zaragoza Fernández y D. Valentín Blanco de la Plaza por no comparecer al llamamiento y don Francisco Rodríguez Partearroyo por haber escrito al Presidente del Tribunal anunciando su retirada voluntaria, y que de los señores opositores que han realizado los ejercicios, los únicos aprobados han sido, para el grupo de Director de Sanatorios o Preventorio, D. Pedro Zarco Bohorquez, y para el de Dispensarios, D. Carlos Díez Fernández, ambos por unanimidad:

Considerando que en el presente concurso-oposición se han cumplido los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien aprobar el concurso-oposición de que se trata y disponer que sean nombrados, D. Pedro Zarco Bohorquez, Director de Sanatorios o Preventorio, y D. Carlos Díez Fernández, Director de Dispensarios, con el haber anual de 8.000 pesetas el primero y de 6.000 el segundo, que percibirán con cargo a los fondos del extinguido Patronato de la lucha antituberculosa de España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 5 de Septiembre de 1931.

MIGUEL MAURA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vista la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de la plaza de Director de la Enfermería para tuberculosos de Chamartín de la Rosa:

Resultando que durante el plazo de presentación de solicitudes han acudido al concurso D. Juan Torres Gost, Médico del Hospital Nacional de Enfermedades infecciosas; D. Antonio María Vallejo de Simón, Médico del mismo Hospital, y D. Francisco Rodríguez Partearroyo, Ayudante de Sección del Instituto Nacional de Higiene:

Resultando que reunido el Tribunal

encargado de juzgar el presente concurso y examinadas detenidamente las solicitudes presentadas por los aspirantes y valorados los méritos y publicaciones aducidas, propone por unanimidad para desempeñar la mencionada plaza a D. Francisco Rodríguez Partearroyo:

Vistos el artículo 12 del Reglamento de 8 de Julio de 1930 y la Orden de convocatoria fecha 9 de Mayo último:

Considerando que en el presente concurso se han cumplido las prescripciones legales prevenidas,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por el Consejo Nacional del Ramo, ha tenido por conveniente aprobar el concurso de que se trata y disponer que se nombre a D. Francisco Rodríguez Partearroyo, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, para el cargo de Director de la Enfermería para tuberculosos de Chamartín de la Rosa.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Septiembre de 1931.

MIGUEL MAURA

Señor Director general de Sanidad.

Excmo. Sr.: El artículo 29 del Reglamento para la Escuela de Policía Española de 5 de Marzo de 1925, publicado en la GACETA del día 9 de los mismos mes y año, determina que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de ingreso en la Escuela estará constituido por dos Profesores y presidido por el Director de la misma; siendo el criterio generalizado el de que sean personas distintas las que juzguen la capacidad y competencia de todo opositor de aquellas otras que han de ser sus Profesores en los cursos de estudio para los que aprobaron la oposición,

El Ministro que suscribe ha acordado que el mencionado artículo 29 quede redactado en la siguiente forma:

“Artículo 29. Los exámenes se efectuarán en cada ejercicio ante un Tribunal constituido por un Profesor de la Facultad de Derecho, que será el Presidente de aquél; un Profesor de la Facultad de Ciencias, un Profesor de la Normal de Maestros, el Director de la Escuela de Policía y un Profesor de la misma; éste actuará como Secretario del Tribunal.

Los Profesores de la Universidad y el de la Normal serán nombrados por sus respectivos Claustros, y el Profesor perteneciente a la Escuela de Policía será designado por el Director general de Seguridad.”

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de Septiembre de 1931.

MIGUEL MAURA

Señor Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Restablecido por Decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República, de 22 de Abril último, la edad para la jubilación del Profesorado que determina la Ley de 27 de Julio de 1918, y teniendo ya cumplida la reglamentaria el Profesor especial de Educación física de la Escuela Normal de Maestros de esta capital, D. Marcelo Sanz Romo,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del 23 de Abril último.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 25 de Agosto de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de Abril último, y con la propuesta unánime del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Baleares,

Este Ministerio ha dispuesto confirmar en el cargo de Directora de dicho Centro a la Profesora del mismo, doña Mercedes Osús Pérez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Agosto de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Antonina Manrique Pérez, Profesora de Labores y de Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Granada, solicitando la jubilación voluntaria por tener más de sesenta y cinco años de edad y cuarenta de servicios al Estado:

Visto lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Bases de 7 de Septiembre de 1918, que concede derecho a ser jubilado, a su instancia, a los funcionarios que acrediten reunir las circunstancias que justifica la interesada,

Este Ministerio ha tenido a bien jubilar a la mencionada doña Antonina Manrique Pérez, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Agosto de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 17 de Enero último se formalizó la corrida de escalas en virtud de las nuevas plantillas, establecida en la vigente ley de Presupuestos, pasando a la categoría de 5.000 pesetas la Profesora numeraria de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Huelva, doña Manuela Borrero Peral, y teniendo en cuenta que la Diputación provincial de dicha ciudad viene solamente obligada al pago de los haberes de entrada del Profesorado del mencionado Establecimiento, según lo establecido en el Real decreto de creación de la referida Escuela,

Este Ministerio ha dispuesto que los haberes por ascenso concedidos a doña Manuela Borrero Peral sean con cargo al capítulo 4.º, artículo 4.º, concepto 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Agosto de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada a este Ministerio por el Claustro de Profesores de la Escuela Pericial de Comercio de Cartagena,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector de dicho Centro docente a D. José Antonio Pérez González, Auxiliar numerario de la mencionada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Agosto de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Federico de Castro y Bravo, Catedrático numerario de Derecho civil de la Facultad de Derecho de la Uni-

versidad de Salamanca, con el mismo número en el escalafón e igual haber anual que actualmente disfruta; declarándose vacante, a los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, igual Cátedra de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna que el Sr. Castro viene desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Septiembre de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Catedrático de segunda clase de Balmes, de Barcelona, D. José María Bartrina Capella, corresponde otorgar los correspondientes ascensos, y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto que, con la antigüedad de 24 de Julio último, día después al de la jubilación a dicho señor, asciendan a la primera categoría del Escalafón de Catedráticos de Institutos y con el sueldo anual de 15.000 pesetas, D. Ramón Alvarez Martín, del de Ciudad Real; D. Teodoro Sabrás Causapé, a la segunda, con el de 12.500, del de Barcelona (Balmes); D. Agustín Catalán Latorre, a la tercera, con el de 12.000 pesetas, del de Zaragoza, y a igual categoría y sueldo, como duplicado, D. Eduardo Arévalo Carbó, del de Valencia; D. Gregorio Villagrasa, del de Albacete, a la cuarta, con el de 11.000; D. Ambrosio Huici y Miranda, del de Valencia, a la quinta, con el de 10.000 pesetas; D. Rodrigo Méndez Sánchez, del de Ciudad Real, a la sexta, con el de 9.000 pesetas; D. Manuel Santamaría Andrés, del de León, a la séptima, con el de 8.000 pesetas, y D. Agustín Espinosa García, del de Las Palmas (Galdós), a la octava, con el de 7.000 pesetas, acreditándosele además a este último la indemnización por residencia en Canarias a que tiene derecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Septiembre de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con el carácter de suplentes del mismo formen parte del Tribunal de examen y calificación de las oposiciones convocadas por orden ministerial de 4 de Mayo del corriente año, para provisión de seis plazas en el Cuerpo Auxiliar de Minas, con la categoría de Ayudantes primeros y sueldo anual de 5.000 pesetas, y el de examen y calificación también para los Celadores de Policía minera y Delineantes de Minas que constituyen los escalafones de los respectivos Cuerpos y hayan solicitado ingresar en el de Ayudantes de Minas con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 3 de Junio del corriente año, y según orden de convocatoria de fecha 9 del mismo mes, los señores D. Manuel Pastor Mendivil, Ingeniero aspirante a ingreso en el Cuerpo de Minas y afecto al Instituto Geológico y Minero de España, y D. José Navarro Sánchez, Ayudante principal del Cuerpo Auxiliar de Minas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Septiembre de 1931.

P. D.,

F. GORDON ORDAS

Señor Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes existentes en el Comité paritario de Despachos, Oficinas y Banca, de Sevilla, y las designaciones realizadas por la Sociedad de Empleados de Oficinas de dicha capital,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales obreros del Comité paritario de Despachos, Oficinas y Banca, de Sevilla, a los señores siguientes:

Vocales obreros efectivos: D. Luis González Díez, D. Enrique Fuentes Manfredi, D. José Quintero Andrade, D. Miguel Casado Rubio, D. Félix García Jiménez, D. Mamel Vas Sánchez y D. Antonio García Lería.

Vocales obreros suplentes: D. Serafin Díaz Salgado, D. Carlos Vidarte Pérez, D. José Estrada Parra, D. Alfonso Alvarez Alvarez, D. Simón Bleda Moreno, D. José Vázquez Grande y D. Antonio Herrera Núñez.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 3 de Septiembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de existencia legal del Comité paritario de Materiales y Oficinas de la Construcción, de Granada, y considerando que la disposición 5.ª de las adicionales del Decreto de Organización corporativa nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, determina que estos organismos se renovarán cada tres años, no limitándose el derecho de reelección,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del Comité paritario de Materiales y Oficinas de la Construcción, de Granada, el cual conservará la jurisdicción actual y seguirá estando integrado por igual número de Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Tendrán derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, soliciten tomar parte en las elecciones correspondientes, así como las Sociedades de ambas clases que en el plazo referido se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo a que se hace referencia en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Septiembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Finalizado el mandato de las representaciones patronales y obreras del Comité paritario de Siderurgia, Metalurgia y derivados, de Granada, y considerando que la disposición 5.ª de las adicionales del Decreto de Organización corporativa nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, determina que estos organismos se renovarán cada tres años, no limitándose el derecho de reelección,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del Comité paritario de Siderurgia, Metalurgia y derivados, de Granada, el cual conservará la jurisdicción actual y seguirá estando integrado por igual número de Vocales efectivos y suplentes en cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Tendrán derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, soliciten tomar parte en las elecciones correspondientes, así como las Sociedades de ambas clases que en el referido plazo se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo a que se hace referencia en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Septiembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de existencia legal del Comité paritario de Prensa, de Bilbao, y considerando que la disposición quinta de las adicionales del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, determina que estos organismos se renovarán cada tres años, no limitándose el derecho de reelección,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del Comité paritario de Prensa, de Bilbao, el cual conservará la jurisdicción actual y seguirá estando integrado por igual número de Vocales efectivos y suplentes en cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Tendrán derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio, que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, soliciten tomar parte en las elecciones corres-

pondientes, así como las Sociedades de ambas clases que en el mencionado plazo se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo a que se hace referencia en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Septiembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de existencia legal de los Comités paritarios de Materiales y Oficinas de la Construcción de Gerona, y considerando que la disposición 5.ª de las adicionales del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, determina que estos organismos se renovarán cada tres años, no limitándose el derecho de reelección,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras de los Comités paritarios de Materiales y Oficinas de la Construcción, de Gerona, los cuales conservarán la jurisdicción actual y seguirán estando integrados por igual número de Vocales efectivos y suplentes en cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Tendrán derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, soliciten tomar parte en las elecciones correspondientes, así como las Sociedades de ambas clases que en el referido plazo se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que, una vez transcurrido el plazo a que se hace referencia en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Septiembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por el Sindicato Eléctrico de Las Palmas solicitando la constitución de un Comité paritario del ramo, y considerando que industrias de servicios tan fundamentales como las de electricidad y agua no pueden ni deben quedar al margen de la Organización Corporativa Nacional y, por tanto, sin su beneficiosa influencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya en Las Palmas, con jurisdicción sobre toda la provincia, un Comité paritario de Electricidad y Agua, integrado por dos Secciones, una de Electricidad y otra de Agua, de las cuales la primera estará compuesta de tres Vocales efectivos y tres suplentes en cada representación y la segunda de dos y dos de cada clase y carácter, quedando adscrito dicho organismo paritario, a efectos administrativos, a la Agrupación integrada por los Comités paritarios de Transportes Marítimos y Transportes y Comunicaciones Terrestres.

2.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, soliciten tomar parte en las elecciones correspondientes, así como las Sociedades de ambas clases que en el referido plazo se inscriban en el mencionado Censo, acompañando al efecto la documentación necesaria; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo a que se hace referencia en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Septiembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por el Presidente de la Sociedad de Marineros de Burriana (Castellón) solicitando la constitución de un Comité paritario de Transportes Marítimos (Carga y Descarga) del puerto de dicha localidad, y considerando que si bien la petición formulada tiene, para ser atendida, la dificultad de que al constituirse en Burriana un organismo paritario ello llevaría consigo un aumento en los

gastos de la Organización Corporativa Nacional, a lo que no se puede llegar, pero que sin embargo se quiere proveer a las necesidades en atención a las cuales se demanda el organismo paritario, constituyendo éste en Castellón, con jurisdicción sobre toda la provincia, lo que sin duda producirá la misma beneficiosa influencia sin provocar aumento de gastos que dentro de un régimen de economías no es posible,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya en Castellón un Comité paritario de Transportes Marítimos (Carga y Descarga), con jurisdicción sobre toda la provincia, integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación y adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación de Comités paritarios existentes en dicha capital.

2.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, soliciten tomar parte en las elecciones correspondientes, así como las Sociedades de ambas clases que en el plazo referido se inscriban en el mencionado Censo, acompañando al efecto la documentación necesaria; y

3.º Que una vez expirado el plazo a que se hace referencia en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Septiembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente de la Agrupación administrativa de los Comités paritarios de Tranvías, Industria Hotelera, Comercio en general, Alimentación, Servicios de Higiene, Despachos, Oficinas y Banca de Oviedo, ha formulado D. Emilio Fernández Corugedo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Septiembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales obreros existentes en el Comité paritario de Industrias del Vestido y Tocado de Granada, por haber sido baja en dicho organismo D. Antonio Sánchez Vallejo y D. Alberto Olalla, y vistas asimismo las designaciones realizadas por la Sociedad de Obreros Sastreres de dicha capital,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales obreros del expresado Comité a D. Rafael Romero Santiso y D. Cándido Martínez Gimeno, el primero en concepto de efectivo y el segundo de suplente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Septiembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 6 de Julio último, que mandó constituir en Guadalajara un Comité paritario de Industrias extractivas de la resina, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido con exceso el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes que han de constituir la representación de cada clase, siendo designados los Vocales patronos, tanto efectivos como suplentes, por la Unión Resinera Española, y los Vocales obreros, por el Sindicato Resinero de Mazarete, únicas entidades que figuran inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Septiembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 14 de los corrientes, a las

once de su mañana, se verifique en el local que la misma ocupa una quema extraordinaria de documentos amortizados.

Madrid, 8 de Septiembre de 1931.—El Director general, Mariano Tejero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo) ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal especial, la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad, de primera categoría, vacante en el mismo por defunción del que la desempeñaba, teniendo asignada la dotación de 3.300 pesetas anuales y 35 familias del padrón de Beneficencia municipal.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Julio Alonso Marcos, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. José María Collantes Pezera, Médico titular-Inspector municipal de Sanidad de Oviedo; D. Luis Pando Valdés, Médico titular-Inspector municipal de Sanidad de Gijón; y

Secretario, D. Manuel Garín Vidal Fernández, Secretario del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Los otros dos Vocales, pertenecientes uno al Instituto provincial de Higiene y Subdelegado de Medicina de la provincia el otro, serán nombrados por el Ayuntamiento, durante el plazo de la presente convocatoria, con sujeción a lo dispuesto en la norma 16 de la Real orden de 11 de Noviembre de 1930, lo que oportunamente será comunicado al Presidente del Tribunal para la constitución de éste.

Lo que se anuncia públicamente a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 2 de Agosto de 1930 y normas 8.ª, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22 de la Real orden de 11 de Noviembre y circular de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año.

Madrid, 5 de Septiembre de 1931.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

Habiéndose propuesto a este Centro por la Inspección provincial de Sanidad, de Valladolid, el Tribunal que con carácter de especial ha de juzgar las oposiciones para provisión en propiedad de las plazas de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad, de aquella provincia,

Esta Dirección general, a los efectos de las normas 16 y 17 de la Real orden de 11 de Noviembre de 1930, ha tenido a bien aprobar la citada propuesta, y, en su consecuencia, que el Tribunal especial que ha de juzgar las oposiciones para proveer las plazas de referencia de los Ayuntamientos de Alcazaren y Villanubla, de la expresada provincia, cuyo anuncio tuvo lugar en la GACETA DE MADRID de fecha 21 de Agosto último, quede constituido en la siguiente forma:

Alcazaren.

Presidente, D. Francisco Bécares, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Ireneo Mercado Zayas, Subdelegado de Medicina de Nava del Rey; D. Julián Vara López de la Llave, Médico del Instituto provincial de Higiene (estos dos a propuesta del Ayuntamiento); D. Anselmo Paniagua, Médico titular de Mota del Marqués; D. Lorenzo Alvarez Sáez, Médico titular de Iscar, y

Secretario, D. Teodoro Jiménez, Secretario del Ayuntamiento de Alcazaren.

Suplentes: Presidente, D. Joaquín de Prada, Inspector provincial de Sanidad, de Salamanca. Vocales: D. José María Marín Garrido, Subdelegado de Medicina de Medina de Rioseco; don Ramón Valverde Alonso, Médico del Instituto provincial de Higiene (estos dos a propuesta del Ayuntamiento); D. Eloy Rodríguez Díez, Médico titular de Matapozuelo, y D. Enrique Alvarez Sanz, Médico titular de Valdestillas

Villanubla.

Presidente, D. Francisco Bécares, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Julián Vera de la Llave, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Mariano Sánchez, Subdelegado de Medicina del distrito de la Plaza, de la capital (estos dos a propuesta del Ayuntamiento); D. Juan Peña Vaquero, Médico titular de Langallo; D. Elías Velasco, Médico titular de Peñafiel, y

Secretario, D. Fidel Salinas García, Secretario del Ayuntamiento de Villanubla.

Suplentes: Presidente, D. José Vega Villalonga, Inspector provincial de Sanidad, de León. Vocales: D. Ramón Valverde, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Miguel García Canal, Subdelegado de Medicina del distrito de la Audiencia, de Valladolid (estos dos a propuesta del Ayuntamiento); D. Fermín Bedoya, Médico titular de La Seca, y D. Antonio Herrero, Médico titular de Villalón.

Quedando, por tanto, nulos y sin efecto los Tribunales insertos en los anuncios de las plazas de referencia publicados en la GACETA DE MADRID de la fecha expresada, subsistiendo, en cuanto a los demás extremos, aquellos anuncios.

Lo que se anuncia públicamente para conocimiento de los interesados y efectos oportunos. Madrid, 4 de Septiembre de 1931.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

CIRCULAR

Esta Dirección general convoca a concurso-oposición para proveer las plazas de Médicos Directores del Sanatorio de Húmera y Preventorio de San Rafael (Segovia) y de los Dispensarios antituberculosos de los distritos del Hospital y Buenavista; de tres Médicos fisiólogos ayudantes; tres Peditras y tres Médicos encargados de las Secciones de Laboratorio de los Dispensarios antituberculosos de los distritos de Universidad, Hospital y Buenavista; de dos Médicos otorinolaring

ólogos, uno para prestar servicios en los Sanatorios de Valdelatas, Húmera y Preventorio de San Rafael y el otro en los Dispensarios antituberculosos; de un Médico radiólogo, con destino a los servicios de los antedichos Dispensarios; de Odontólogo, con destino a los Sanatorios de Húmera, Valdelatas y Preventorio de San Rafael, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Ser español y hallarse en posesión del título facultativo correspondiente, carecer de antecedentes penales y no padecer defecto físico que dificulte el desempeño del cargo.

2.ª Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director de Sanidad, deberán presentarse en el Registro general del Ministerio de la Gobernación, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID, determinando en ellas la clase de plazas a la que aspire el solicitante, y deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten los cargos desempeñados, estudios realizados, méritos, publicaciones y trabajos relacionados con la especialidad en su doble aspecto médico y social.

3.ª El Tribunal anunciará la fecha y hora en que comenzarán los ejercicios, que serán dos: El primero, que tendrá carácter eliminatorio, que consistirá en la explicación escrita de la actuación anterior del opositor, así como de los estudios, trabajos y publicaciones, y el segundo en el estudio de dos enfermos, que no podrán ser nunca del Centro donde trabaje el opositor. Este segundo ejercicio, para los aspirantes a la plaza de Laboratorio, consistirá en la resolución de un problema práctico de laboratorio, y para el radiólogo, en la práctica de un examen radioscópico de un enfermo e interpretación de dos radiografías.

4.ª Los Tribunales estarán constituidos de la siguiente forma:

Tribunal que juzgará la provisión de las plazas de Director del Sanatorio de Húmera, del Preventorio de San Rafael y Dispensarios antituberculosos de los distritos de Hospital y Buenavista y Ayudantes fisiólogos de los Dispensarios de Buenavista, Universidad y Hospital.

Presidente, Doctor D. Sadi de Buen Lozano, Inspector general de Instituciones Sanitarias.

Vocales: Doctor D. Julio Blanco, Director del Sanatorio "Lago"; Doctor D. Manuel Tapia, Director del Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas; Doctor D. José Verdes Montenegro; Doctor D. Pedro Zarco, Director del Sanatorio de Valdelatas, que actuará de Secretario.

Tribunal que juzgará la provisión de tres plazas de Pediatras de los Dispensarios de los Distritos de Buenavista, Universidad y Hospital.

Presidente, Doctor D. Sadi de Buen Lozano, Inspector general de Instituciones Sanitarias.

Vocales: Doctor D. Julio Blanco, Director del Sanatorio "Lago"; Doctor D. Aurelio Romeo Lozano, Director de la Institución municipal de Puericul-

tura de Madrid; Doctor D. Juan Bravo Frías, Subdirector de la Inclusa de Madrid; Doctor D. Antonio Ortiz de Landazuri, Director del Preventorio de Guadarrama, que actuará como Secretario.

Tribunal que juzgará las dos plazas de Otorinolaringología, con destino una a los Dispensarios antituberculosos y otra a los Sanatorios de Húmera, Valdelatas y Preventorio de San Rafael.

Presidente, Doctor D. Sadi de Buen Lozano, Inspector general de Instituciones sanitarias.

Vocales: Doctor D. Antonio García Tapia, Catedrático de la especialidad en la Facultad de Medicina de Madrid; Doctor D. Adolfo Hinojar, del Servicio municipal de Otorinolaringología; Doctor D. Arsenio Arana, Médico otorinolaringólogo de los Establecimientos de Sanidad; Doctor don Carlos Díez, Director del Dispensario del distrito de la Universidad, que actuará como Secretario.

Tribunal que ha de juzgar las plazas de Médicos encargados de los Laboratorios de los Dispensarios de los distritos de Universidad, Hospital y Buenavista.

Presidente, Doctor D. Luis Rodríguez Illera, Jefe de la Sección de Epidemiología del Instituto Nacional de Higiene; Vocales: Doctor D. Fernando Cosa; Doctor D. Jesús Jiménez, Médico analista del Hospital Nacional de Enfermedades infecciosas, que actuará como Secretario.

Tribunal que ha de juzgar la plaza de Odontólogo de los Sanatorios de Húmera y Valdelatas y Preventorio de San Rafael.

Presidente, D. Juan Mañes, Director de la Escuela de Odontología.

Vocales: D. Pedro Vélez Gosálvez, Odontólogo de la Beneficencia municipal; D. Angel Vázquez, Odontólogo de los Establecimientos de Instituciones sanitarias, que actuará como Secretario.

Tribunal que ha de juzgar la plaza de Radiólogo de los Dispensarios antituberculosos de los distritos de Universidad, Hospital y Buenavista.

Presidente, Doctor D. Manuel Tapia, Director del Hospital Nacional de Enfermedades infecciosas.

Vocales: Doctor D. Antonio Azpeltia Esteban, Secretario de la Asociación de Radiólogos de España; Doctor D. José Miñana, Radiólogo del Sanatorio "Lago", que actuará como Secretario.

Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará la propuesta a la Superioridad de los opositores aptos para ocupar las plazas de Directores de Sanatorios, Preventorios y Dispensarios, y para las de Ayudantes, por orden de prelación, pudiendo elegir, con arreglo a esta circunstancia, los señores aprobados las plazas vacantes.

De la misma manera los Tribunales que juzgan los ejercicios del concurso-oposición para las plazas de Pediatras, Otorinolaringólogo y Médicos encargados de Laboratorio, propon-

drán, por orden de prelación, los aspirantes aprobados.

5.ª Las plazas se obtendrán por un plazo de diez años, prorrogables por otros diez, previo nuevo nombramiento de la Dirección general de Sanidad u organismos superiores antituberculosos.

6.ª Estas plazas estarán dotadas: las de Directores de los Sanatorios de Húmera y Preventorio de San Rafael, con 8.000 pesetas anuales; las de Directores de los Dispensarios, con 6.000; las de Ayudantes fisiólogos, Pediatras, Radiólogo y Otorinolaringólogo de los Dispensarios, con 4.000; la de Otorinolaringólogo y Odontólogo de los Sanatorios, con 5.000, y las de Médicos de Laboratorio, con 2.500, abonadas con cargo a los ingresos del extinguido Real Patronato de la Lucha antituberculosa.

Madrid, 5 de Septiembre de 1931.—
El Director general, P. D., Sadi de Buen.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido consultas sobre diferentes detalles de las convocatorias de 25 de Agosto último, no obstante la claridad que en éstas se procuró, la Dirección general de Primera enseñanza resuelve precisar en el sentido que se indica los siguientes puntos:

1.º Respecto del título profesional. Se presentarán las copias que del mismo previene la convocatoria; en su defecto, será válida certificación académica de haber hecho el depósito para dicho título, y los opositores que no lo hubieran hecho, podrán solicitar, mediante certificación de haber terminado los estudios, a reserva de proveerse del indispensable título para el caso de posesionarse de la Escuela nacional que pudiera serles adjudicada.

2.º Los opositores que actualmente desempeñen Escuelas con carácter interino podrán suplir la presentación de la partida de nacimiento, el título de Maestro y el certificado de antecedentes penales, con la hoja de servicios, debidamente certificada, y los que las hayan desempeñado suplirán con este documento la partida de nacimiento y el título profesional.

3.º Tiene derecho a verificar dichos cursillos los aspirantes a las oposiciones convocadas por Orden de 20 de Octubre y 10 de Noviembre de 1930, que figuran admitidos en las listas por Rectorados publicadas en la GACETA DE MADRID, así como los que, habiendo completado sus documentos, se relacionan en la del 8 de Agosto del corriente año, pudiendo completarlos los demás en el plazo de la convocatoria; y

4.º A los efectos de la norma sexta de la convocatoria de 25 de Agosto para opositores de 1928, se entiende que los aspirantes dirigirán sus instancias a las Escuelas Normales de Maestros y las aspirantes a las de Maestras, y en las capitales donde

existe una sola será ésta quien reciba todas las solicitudes.

Madrid, 8 de Septiembre de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis. Señores Rectores de los Distritos universitarios y Directores y Directoras de las Escuelas Normales.

Convocados para el próximo día 15 de Septiembre los opositores y opositoras de 1928, a quienes afecta el apartado a) del artículo 6.º del Decreto de 24 de Julio.

Esta Dirección general de Primera enseñanza designa a los siguientes señores para que expliquen las lecciones a que hace referencia dicho apartado: Alava.—Doña Josefa Antonia Irarrazoz, Profesora de Escuela Normal; D. José María Susaeta, Catedrático del Instituto; doña Luisa Gómez, Profesora de Escuela Normal; D. José María Azpeurúa, Inspector de Primera enseñanza; doña Romualda M. Ayuso, Profesora de Escuela Normal.

Albacete.—D. Juan Bautista Llorca, Profesor de Escuela Normal; D. Tomás Pérez, Médico; doña Francisca Garrote, Profesora de Escuela Normal; D. Fidel Escribano, Maestro; doña Josefa Bris, Profesora de Escuela Normal; D. Francisco Torregrosa, Inspector de primera enseñanza.

Alicante.—D. Eliseo Gómez Serrano, Profesor de Escuela Normal; D. Juan Nicoláu, Profesor de Escuela Normal; D. Juan José Senent, Inspector de Primera enseñanza; D. Germán Bernacer, Profesor de Escuela de Comercio; doña Emma Martínez Bay, Profesora de Escuela Normal; doña María Puigserver, Profesora de Escuela Normal.

Almería.—D. Serafín Cid Mesas, Profesor de Escuela Normal; doña Elvira Laburo, Profesora de Escuela Normal; D. José Zambrano, Inspector de Primera enseñanza; D. Antonio Relafío, Profesor de Escuela Normal; doña Trinidad Vives Llorca, Profesora de Escuela Normal.

Avila.—Doña María del Diestro, Profesora de Escuela Normal; D. José Martínez Linares, Profesor de Escuela Normal; D. Alfonso Barea Molina, Inspector de Primera enseñanza; doña Josefa Triviño, Profesora de Escuela Normal; D. Eugenio Ortega, Profesor de Escuela Normal.

Badajoz.—D. Manuel Saavedra, Profesor de Escuela Normal; doña María E. Sánchez de León, Profesora de Escuela Normal; doña Matilde Gómez, Inspectora de Primera enseñanza; don Rafael Morales, Profesor de Escuela Normal.

Baleares.—D. José María Eyaralar, Profesor de Escuela Normal; D. Amadeo Visa, Profesor de Escuela Normal; doña Ana Canalias, Profesora de Escuela Normal; D. Fernando Leal, Inspector de Primera enseñanza; D. José Roselló, Maestro.

Barcelona.—D. Alejandro Tudela, Profesor de Escuela Normal; doña Leonor Serrano, Inspectora de Primera enseñanza; doña Adela Medrano, Profesora de Escuela Normal; D. José Juncal, Profesor de Escuela Normal; don José de la Puente, Catedrático del Instituto; D. Félix Martí Alpera, Maestro; doña Rosa Sensat, Maestra.

Burgos.—D. Fernando Hernando, Profesor de Escuela Normal; doña Ma-

ría Polo, Profesora de Escuela Normal; D. Rafael Ferrer, Inspector de Primera enseñanza; doña Crescencia López, Maestra; D. José González Jadregui, Profesor de Escuela Normal.

Cáceres.—Doña María Luz Doral, Profesora de Escuela Normal; D. Julián Rodríguez Polo, Profesor de Escuela Normal; D. Juvenal de la Vega Relea, Inspector de Primera enseñanza; doña María del Carmen Queimadelos, Profesora de Escuela Normal; don Eduardo Málaga, Profesor de Escuela Normal.

Cádiz.—D. Francisco González Ponce, Profesor de Escuela Normal; doña María Josefa Pascual Ríos, Profesora de Escuela Normal; doña Ana Valladolid Ones, Profesora de Escuela Normal; D. Gregorio Hernández, Profesor de Escuela Normal; D. Francisco Díaz, Profesor de Escuela Normal.

Canarias (La Laguna).—D. Juan Curbeta Jurado, Profesor de Escuela Normal; doña Isidra Ruiz Ochoa, Profesora de Escuela Normal; D. Rafael Pina, Catedrático de la Universidad; doña Esther Arnáiz, Profesora de Escuela Normal; D. Domingo Corona, Profesor.

Canarias (Las Palmas).—D. Juan Roura, Profesor de Escuela Normal; doña Ana Modesta Gangoiti, Profesora de Escuela Normal; D. Emeterio Suárez, Maestro; doña Sofía Benítez Inglot, Maestra; D. Emilio Latorre, Profesor de Escuela Normal.

Castellón de la Plana.—Doña Rosario Pérez Solernou, Profesora de Escuela Normal; doña Dolores Pastor, Profesora de Escuela Normal; D. Emilio Montserrat, Inspector de Primera enseñanza; D. Federico García Díaz, Inspector de Primera enseñanza; D. José de la Torre Rebullida, Catedrático del Instituto.

Ciudad Real.—D. Fernando Calatayud, Profesor de Escuela Normal; don Pedro Ruiz, Profesor de Escuela Normal; D. Lorenzo Sánchez, Médico; doña Rosario Castañer, Profesora de Escuela Normal; doña Carmen García Arroyo, Profesora de Escuela Normal, don Francisco Romero, Profesor de Escuela Normal; doña Pilar Serrano, Profesora de Escuela Normal.

Córdoba.—D. Antonio Gil Muñiz, Profesor de Escuela Normal; D. Domingo Alberich, Profesor de Escuela Normal; D. José Priego, Inspector de Primera enseñanza; D. José Pérez Guerrero, Catedrático del Instituto; doña María Rivas, Profesora de Escuela Normal; doña Concepción Cortés, Maestra.

La Coruña.—D. Ramón Fernández Cid, Inspector de Sanidad; D. Gonzalo Brañas Fernández, Catedrático del Instituto; doña Consuelo Barberá, Profesora de Escuela Normal; doña Cristina Pol, Inspectora de Primera enseñanza; D. Manuel Díaz Rozas, Inspector de Primera enseñanza.

Santiago de Galicia.—Doña Matilde Díaz, Profesora de Escuela Normal; doña Josefa Sánchez García Alcaide, Profesora de Escuela Normal; D. Miguel Labarta, Profesor Normal; D. José Rodríguez González, Profesor de Escuela Normal; D. Ildefonso Tello, Profesor de Escuela Normal.

Cuenca.—D. Emilio Lizendo, Profesor de Escuela Normal; doña Rosario Clavijo, Profesora de Escuela Normal; doña Mercedes Escribano, Profesora de Escuela Normal; D. Adriano Te-

ruel, Profesor de Escuela Normal; don Valentín Aranda, Inspector de Primera enseñanza.

Gerona.—Doña Adelina Cortina, Profesora de Escuela Normal; doña Teresa Recas, Profesora de Escuela Normal; D. Casiano Costal, Profesor de Escuela Normal; D. Manuel Xiberta, Profesor de Escuela Normal; D. José María Villergas, Inspector de Primera enseñanza.

Granada.—D. Agustín Escribano, Profesor de Escuela Normal; D. Hermenegildo Lanz, Profesor de Escuela Normal; doña Irene de Castro, Profesora de Escuela Normal; D. Rafael García Duarte Salcedo, Catedrático de Universidad; doña Petra Jiménez, Profesora de Escuela Normal.

Guadalajara.—D. Daniel Carretero, Profesor de Escuela Normal; D. Modesto Bargalló, Profesor de Escuela Normal; D. Miguel Bargalló, Profesor de Escuela Normal; D. Gabriel Vera, Inspector de Primera enseñanza; doña Visitación Puertas, Profesora de Escuela Normal; doña Tevesa María de las Mercedes Jiménez, Auxiliar de la Normal de Maestras.

Guipúzcoa.—Doña Genoveva del Pino, Profesora de Escuela Normal; doña Amalia Miaja, Profesora de Escuela Normal; doña Clara Pérez Acevedo, Profesora de Escuela Normal; D. Tomás de la Riva, Inspector; D. Angel Bellver, Catedrático del Instituto.

Huelva.—D. Ricardo Aldea, Profesor de Escuela Normal; D. Juan Martínez, Profesor de Escuela Normal; doña Manuela Borrero, Profesora de Escuela Normal; doña Emilia Miguel, Inspectora de Primera enseñanza; don Felipe Ortega, Profesor de Escuela Normal.

Huesca.—D. Jesús Abad Claver, Profesor de Escuela Normal; D. Ramiro Soláns, Inspector de Primera enseñanza; doña María del Pilar Claver, Inspectora de Primera enseñanza; doña Francisca Vela, Profesora de Escuela Normal; D. Darío Zorí Bregón, Profesor de Escuela Normal.

Jaén.—D. Pedro Lópiz, Profesor de Escuela Normal; D. Antonio Pasagali, Profesor de Escuela Normal; doña Dolores González Blanco, Profesora de Escuela Normal; doña María del Rosario Vila, Profesora de Escuela Normal; D. Evaristo Serrano Rosales, Catedrático de Instituto.

León.—D. Modesto Medina, Inspector de Primera enseñanza; D. Vicenté Valls, Inspector de Primera enseñanza; D. David Fernández Guzmán, Profesor de Escuela Normal; doña Mercedes Monroy, Profesora de Escuela Normal; doña Matilde Sánchez Trébol, Profesora de Escuela Normal.

Lérida.—D. Jesús Sanz, Profesor de Escuela Normal; doña Josefa Uriz, Profesora de Escuela Normal; D. José Piñol, Profesor de Escuela Normal; D. Salvador Roca, Catedrático del Instituto; doña Manuela Pérez Solsona, Profesora de Escuela Normal.

Lugo.—Doña Concepción Majaño, Profesora de Escuela Normal; doña María Cebrán, Profesora de Escuela Normal; D. Pablo Martínez Salinas, Profesor de Escuela Normal; don Pablo Otero, Inspector de Primera enseñanza; D. Jesús Campos, Profesor de Escuela Normal.

Lugo.—Doña Regina Lago, Profesora

ra de Escuela Normal; doña Ana María Múgica, Profesora de Escuela Normal; D. Juan Comas Camps, Inspector de Primera enseñanza; doña Herminia Martínez Cábrega, Profesora de Escuela Normal; D. Ramón Martínez, Catedrático del Instituto.

Madrid.—D. Ricardo López, Profesor de Escuela Normal; D. Angel Vegué, Catedrático de la Escuela Superior del Magisterio; doña Dolores Cebrián, Profesora de Escuela Normal; doña Elisa López Velasco, Maestra; doña Juliana Torrego, Inspectora de Primera enseñanza.

Málaga.—D. Angel Frigola, Profesor de Escuela Normal; D. Calixto Tingo, Profesor de Escuela Normal; doña Concepción Heredia, Maestra; doña Victoria Montiel, Profesora de Escuela Normal; D. Francisco Vergé, Inspector de Primera enseñanza.

Murcia.—D. Domingo Abellán, Profesor de Escuela Normal; D. Luis Angón, Profesor de Escuela Normal; doña Primitiva López, Profesora de Escuela Normal; doña Soledad Martínez, Profesora de Escuela Normal; D. Emilio Hernández, Profesor de Escuela Normal.

Navarra.—D. Mariano Sáez Morilla, Profesor de Escuela Normal; doña María de los Angeles Fernández de Toro, Inspectora de Primera enseñanza; doña Juana Ontañón Valiente, Profesora de Escuela Normal; doña María del Pilar Barrera, Profesora de Escuela Normal; D. Leoncio Urabayen, Profesora de Escuela Normal.

Orense.—D. Vicente Martínez Risco, Profesor de Escuela Normal; D. Florencio de la Torre, Catedrático del Instituto; doña Concepción Ramón, Profesora de Escuela Normal; doña Leonor López Pardo, Profesora de Escuela Normal; D. Manuel Maceda, Inspector de Primera enseñanza.

Oviedo.—D. Benigno Muñiz, Profesor de Escuela Normal; D. Ernesto Winter, Director del Orfanato; doña Magdalena Martín Navarro, Profesora de Escuela Normal; D. Carlos del Fresno, Catedrático de Universidad; don Benito Castrillo, Inspector de Primera enseñanza; doña Elena Sánchez, Inspectora de Primera enseñanza.

Palencia.—D. Severino Rodríguez, Catedrático de Instituto; doña Rosalía Fernández del Campo, Profesora de Escuela Normal; doña Gregoria Vicario, Profesora de Escuela Normal; don Agustín Mallo, Catedrático de Instituto; D. Quirino Francisco Muñoz Araoz, Inspector de Primera enseñanza.

Pontevedra.—D. Prudencio Landín, Profesor de Escuela Normal; D. José Ferrer, Profesor de Escuela Normal; D. Ramón Segura, Profesor de Escuela Normal; D. Gonzalo Martín March, Maestro; doña Ernestina Otero, Profesora de Escuela Normal; doña Josefa Santos, Profesora de Escuela Normal.

Salamanca.—D. Juan Francisco Rodríguez, Profesor de Escuela Normal; D. Pablo Sotés, Profesor de Escuela Normal; doña Concepción López, Profesora de Escuela Normal; D. José Andrés Manso, Profesor de Escuela Normal; doña Felisa González, Profesora de Escuela Normal.

Santander.—Doña Carmen de la Vega, Profesora de Escuela Normal; don Orestes Cendero, Catedrático del Ins-

tituto; D. Antonio Angulo, Inspector de Primera enseñanza; doña Juana Fernández, Profesora de Escuela Normal; doña Herminia Rodríguez, Profesora de Escuela Normal.

Segovia.—Doña María Victoria Jiménez, Profesora de Escuela Normal; D. Antonio Ballesteros, Inspector de Primera enseñanza; doña Carmen García Moreno, Profesora de Escuela Normal; D. Rubén Landa, Profesor del Instituto; doña Concepción Aifaya, Profesora de Escuela Normal.

Sevilla.—Doña Enriqueta Muñoz, Profesora de Escuela Normal; D. Luis Paunero, Profesor de Escuela Normal; doña Elvira Ortega, Profesora de Escuela Normal; D. Francisco Murillo, Catedrático de la Universidad; don Laureano Talavera, Regente.

Soria.—D. Pedro Chico, Profesor de Escuela Normal; doña Concepción S. Madrigal, Profesora de Escuela Normal; D. Segundo García Romero, Profesor de Escuela Normal; doña Narcisca Gárate, Profesora de Escuela Normal; doña Isabel Gutiérrez, Profesora de Escuela Normal; D. Julio López Torrijo, Profesor de Escuela Normal.

Tarragona.—Doña Margarita Comas, Profesora de Escuela Normal; D. Miguel Sancho, Profesor de Escuela Normal; D. Manuel Galés, Profesor de Escuela Normal; doña Luisa Alonso, Profesora de Escuela Normal; D. Francisco Manuel Nogueras, Profesor de Escuela Normal.

Teruel.—Doña Primitiva del Caño, Profesora de Escuela Normal; doña Pilar Escribano, Profesora de Escuela Normal; D. Rafael Balaguer, Profesor de la Escuela Normal; D. José Soler, Profesor de Escuela Normal; D. Pedro Díez, Profesor de Escuela Normal.

Toledo.—D. Félix Urabayen, Profesor de Escuela Normal; doña Blasa C. Ruiz, Profesora de Escuela Normal; doña Asunción González Blanco, Profesora de Escuela Normal; D. Paulino José Rúa, Profesor de Escuela Normal; D. Eusebio José Lillo Rodelgo, Inspector de Primera enseñanza.

Valencia.—Doña María Villén, Profesora de Escuela Normal; Doña María Concepción Tarazaga Colomer, Profesora de Escuela Normal; D. José Deleitto, Catedrático de Universidad; D. Victorino Vázquez, Médico; D. Claudio Vázquez Martínez, Profesor de Escuela Normal.

Valladolid.—D. Andrés Torre Ruiz, Catedrático de Universidad; doña Antonia Broto, Profesora de Escuela Normal; doña María Fernández, Profesora de Escuela Normal; D. Federico Landrove, Profesor de Escuela Normal; D. Teófilo Sanjuán, Profesor de Escuela Normal.

Vizcaya.—Doña Matilde Jové, Profesora de Escuela Normal; doña Luisa Abad, Profesora de Escuela Normal; doña Encarnación García, Profesora de Escuela Normal; D. Pedro Aguado Bleye, Catedrático de Instituto.

Zamora.—Doña María Datas Gutiérrez, Inspectora; D. Fausto Martínez Castillejos, Profesor de Escuela Normal; doña Aurora Prado, Profesora de Escuela Normal; doña Anunciación Amor, Regente de la Graduada; don Luis González Maza, Inspector de Primera enseñanza.

Zaragoza.—D. Ricardo Mancho, Profesor de Escuela Normal; doña Guadalupe de Llano, Profesora de Escuela

Normal; doña Avelina Tovar, Profesora de Escuela Normal; D. Mauricio L. Igualada, Profesor de Escuela Normal; D. Manuel Peñín, Regente de la Graduada.

Madrid, 7 de Septiembre de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señores Presidentes de los Consejos provinciales de Primera enseñanza, Directores de las Escuelas Normales e Inspectores Jefes de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

De conformidad con lo preceptuado en la base primera, en relación con la tercera transitoria de la Orden de 23 de Mayo último estableciendo las normas a que ha de ajustarse en lo sucesivo la provisión de destinos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, se anuncia una vacante de Ingeniero subalterno en la primera División de Ferrocarriles, concediéndose un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, a fin de que los Ingenieros del expresado Cuerpo y categoría en situación activa o de supernumerarios forzosos que reúnan las condiciones que exige la citada base presenten las oportunas papeletas, que las remitirán por conducto de sus Jefes al Negociado de Personal de esta Dirección general.

Los que se hallen pendiente de destino las entregarán o remitirán directamente al citado Negociado.

Las papeletas se extenderán en papel corriente, pudiendo ajustarse su redacción al modelo inserto en la GACETA DE MADRID de 13 de Septiembre de 1927.

Madrid, 9 de Septiembre de 1931.—El Director general, A. Velao.

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

PERSONAL

Vacante una plaza de Ingeniero en la Escuela de Capataces facultativos de Minas, de Cartagena,

Esta Dirección general ha resuelto se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros Jefes y subalternos del Cuerpo Nacional de Minas en servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 del pasado mes de Agosto (GACETA del 26).

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán del Negociado de Personal de esta Dirección general durante el plazo de veinte días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 7 de Septiembre de 1931.—El Director general, F. Gordón Ordás

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.